



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXIX - Nº 232
CORDOBA, (R.A.) LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Tribunal Superior de Justicia

Programa de Acceso a Servicios de Justicia para Abogados

Convenio de Adhesión Colaborativa del Colegio de Abogados de Córdoba.

Acuerdo Número Cuatrocientos Noventa y Cinco - Serie A. En la Ciudad de Córdoba, a los dos días del mes de diciembre de dos mil nueve, con la Presidencia de su titular Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Luis Enrique RUBIO**, **Armando Segundo ANDRUET (h)**, y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia del Administrador General, Lic. **José María LAS HERAS**, y **ACORDARON:**

VISTO: El Acuerdo Nº 459/09 Serie "A" por el que se aprobó el "Convenio de Adhesión Colaborativa del Colegio de Abogados de Córdoba al Programa de 'Acceso a Servicios de Justicia para Abogados'"

Y CONSIDERANDO: I. El Sistema de Administración de Causas (SAC) del Fuero Laboral, se encuentra en un nivel de desarrollo que admite la aplicación del "Convenio de Adhesión Colaborativa" citado en el Visto precedente.

El mismo prevé la consulta vía internet mediante una clave de usuario externo que se confiere a los letrados empadronados en las que intervengan, todo lo que resulta totalmente compatible de instrumentar para la consulta del SAC Laboral.

Mediando acuerdo del Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, la incorporación del SAC Laboral a tal modo de consulta externa, se inscribe en la política llevada adelante por este Tribunal Superior de Justicia de informatización de la gestión judicial, de facilitación de acceso a la información, en un proceso sostenido que de este modo consolida una nueva etapa.

II. El Convenio complementario del llevado a cabo en el Fuero Civil, asume la vigencia del Acuerdo Nº 574, Serie "A" del 2.11.06, por el que se depuraron los padrones profesionales de abogados en las distintas circunscripciones judiciales, y autoriza a partir del primero de febrero de 2010, a la utilización en el Fuero del Trabajo de la ciudad de Córdoba, del nombre de usuario y clave personal para el acceso a los servicios publicados que se otorga, para aplicarlos a la consulta de las causas en trámite del SAC Laboral. A partir de tal fecha, las consultas que resulten autorizadas por los Protocolos Adicionales a este convenio, solo podrán ser cumplidas mediante dicho formato.

Se ha acordado previamente la continuidad de la gestión que

lleva adelante el "Comité de Usuarios Internos y Externos al SAC Laboral", integrado por abogados y jueces con la coordinación del responsable del área involucrada.

III. Este Tribunal Superior considera adecuado aprobar el Convenio Complementario de que se trata, en tanto extiende la iniciativa que se propicia en el Convenio de Adhesión Colaborativa, en el marco de la política de mejoramiento del servicio de justicia mediante la informatización accesible a los justiciables a través de sus letrados, por lo que resulta procedente celebrar dicho Convenio Complementario; autorizando a la Sra. Vocal Dra. María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL a suscribirlo, de acuerdo al modelo acompañado, así como también los Protocolos que en virtud del mismo se instrumenten; haciéndolo por el Colegio de Abogados de Córdoba su Presidenta Dra. María Cristina CURTINO.

Que por todo ello, lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica y lo dispuesto por el Art. 12, incs. 1º y 33º de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 8435;

SE RESUELVE:

Art. 1º.- CELEBRAR con el Colegio de Abogados de Córdoba el "Convenio para el fuero laboral, Complementario al 'Convenio de Adhesión Colaborativa del Colegio de Abogados de Córdoba al Programa de 'Acceso a Servicios de Justicia para Abogados' el que juntamente con el Protocolo Nº 01, en 3 y 1 foja respectivamente, forman parte del presente Acuerdo como sus Anexos I y II; para los letrados del foro capitalino, mediante la adjudicación a los mismos de un nombre de usuario y clave personal para el acceso a los servicios que se contemplan.

Art. 2º.- FACULTAR al Sra. Vocal de este Tribunal Superior de Justicia Dra. María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, para suscribir en representación de este Tribunal Superior de Justicia, el Convenio complementario referido en el artículo precedente; así como los Protocolos que en su consecuencia se estipulen para el Sistema de Administración de Causas del Fuero Laboral de la ciudad de Córdoba.

Art. 3º.- COMUNIQUESE. Publíquese en el Boletín Oficial, en la página WEB y en el Portal de Aplicaciones de este Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Ministerio de Ciencia y Tecnología

Resolución Nº 78

Córdoba, 18 de Junio de 2009

VISTO: La oportunidad y conveniencia de incentivar y difundir la actividad periodística científica, como acción estratégica de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, convocando para ello a participar del PREMIO CORDOBAAL PERIODISMO CIENTIFICO, en las categorías grafica, radio, tv, web, institucional, a periodistas profesionales residentes en el país, argentinos y nacionalizados, mayores de dieciocho años, que se encuentren en actividad en medios de comunicación privados, públicos, comunitarios o cooperativos, sean éstos gráficos, audiovisuales o electrónicos, y los periodistas que desempeñan tareas de comunicación institucional en organismos de ciencia y tecnología y en universidades nacionales o privadas de la provincia de Córdoba, extendiéndose dicha convocatoria, también, a estudiantes de los últimos 2 (dos) años de las carreras de Comunicación Social, Periodismo, o afines, de las universidades reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que la convocatoria para el "Premio Córdoba al Periodismo Científico", contiene las bases y condiciones, modalidades, derechos, obligaciones, y modos de Evaluación para el otorgamiento del mismo, asegurando así transparencia al proceso y a su otorgamiento, entre ellas, que podrán presentarse a concurso trabajos de periodismo científico de todos los géneros y extensión publicados por medios provinciales nacionales o internacionales referidos a actividades de ciencia y tecnología realizada por organismos o grupos de investigación de la Provincia de Córdoba.

Que las obras deberán ser presentadas bajo Seudónimo, no pudiendo constar, firma o referencia alguna que facilite la identificación del o los autores, las que deberán ser de la autoría de quien las presenta, pudiendo ésta ser compartida.

Que el o los autores permitirán a Los organizadores Reproducir total o parcialmente el material presentado, sin cargo para su publicación y/o exposición por los medios y formas que se consideren convenientes, sin derecho a retribución alguna. Las copias presentadas quedarán en poder de los organizadores, para la incorporación a su archivo.

Que se ha previsto como modalidades del premio Periodismo Científico, el siguiente: en la suma total de PESOS VEINTITRES MIL (\$23. 000), divididos en cinco premios de PESOS TRES MIL (\$3. 000) a cada una de las cinco categorías: grafica, radio, tv, web Institucional; asimismo, se otorgara PESOS OCHO MIL (\$ 8.000)

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
ACUERDO Nº 495 - SERIE A

Programa de Acceso...

contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General Lic. José María LAS HERAS.

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO I

**"Acuerdo N° 495 Serie "A" de fecha 02-12-2009"
CONVENIO PARA EL FUERO LABORAL,
COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE ADHESION
COLABORATIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
CORDOBA AL PROGRAMA DE "ACCESO A SERVICIOS DE
JUSTICIA PARA ABOGADOS"**

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, en adelante el Poder Judicial y el Colegio de Abogados de Córdoba, en adelante el Colegio de Abogados; se ha dispuesto formalizar el presente instrumento de adhesión del segundo de los nombrados a diversos servicios que progresivamente en el marco del mejoramiento del funcionamiento del servicio de administración de justicia del Poder Judicial de Córdoba, particularmente en el fuero civil y comercial, viene realizando en manera sistemática a partir de la implementación en concreto del Sistema de Administración de Causas (SAC) y puesto en utilización en el año 2004, mediante Acuerdo N° 700 Serie 'A' del 24.II.04, como así también de una serie de ulteriores reformas en la misma línea.

Desde aquella fecha hasta el presente, se han mejorado los sistemas de consultas remotas por los abogados, las funcionalidades externas que se han ido acoplando sobre la misma base del SAC y disponibles para los letrados, los desarrollos de utilización de formularios de diligencias judiciales y otros servicios anexos a la gestión abogadil, como así también la generación -en fase todavía experimental- de decretos planos para ser dispuestos en cabeceras del trámite procesal en cada uno de los diferentes tipos de juicios. A más de ello, se ha celebrado durante el año 2006 (Acuerdo N° 574, Serie 'A' del 02/11/06) un convenio con el Colegio de Abogados de Córdoba, la Federación de Colegios de Abogados de Córdoba y el Colegio de Abogados de Río Cuarto mediante el cual, el Poder Judicial ha depurado los padrones profesionales de abogados de las distintas circunscripciones judiciales, acorde a la misma información que resulta suministrada por dichas entidades profesionales.

A los fines de llevar adelante la segunda fase del proceso de consolidación de un sistema de administración de causas en donde la gestión judicial y abogadil sea cumplida con mayores apoyaturas tecnológicas, es que se impone dotar de ciertos elementos de seguridad para el acceso a la información y servicios, cuyos datos provienen de los sistemas de gestión judiciales y publicados en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar).

De no ser así, se podrían ventilar cuestiones que merecen prima facie adecuada reserva, como así también, porque en muchos casos podrían llegar a afectarse los principios de equilibrio e igualdad procesal entre los intervinientes en el pleito.

A los efectos de poder brindar el mencionado paso -y frustrados que se vieran con antelación otros caminos de viabilidad a tal objetivo- el Poder Judicial, mediante los padrones profesionales que han sido remitidos y actualizados en su movimiento en manera periódica por las asociaciones profesionales ya indicadas; ha desarrollado una plataforma nominativa que permite desde allí, disponer que se administre para cada uno de los abogados del foro capitalino de un nombre de usuario y clave personal para el acceso a los servicios publicados. En virtud de lo cual, cada trámite que sea referenciado bajo esas condiciones será a la vez, atribuible excluyentemente a dicho usuario abogado.

Con el mencionado modo, habrán de poder cumplirse actividades que hasta el presente resultan no posibles de ser realizadas sin complicación ulterior, como así también, ayudar a que la gestión profesional se torne más dinámica y eficiente. Huelga señalar que a la vez, estos mecanismos promocionan una realización de gestión judicial futura bajo claves organizacionales de un tenor diferente a la que ha existido hasta el presente, esto es: Oficinas de gestión judicial comunes a varios tribunales, tendencia a una cada vez mayor despapelización del trámite, profundización en los procesos secuenciales de la gestión y mejoramiento en el control virtual de las actuaciones profesionales, entre otras proyecciones.

En función de la totalidad de consideraciones que han sido formuladas a manera introductoria del estado de avance y prospectiva de la fase dos del SAC, las partes ya indicadas, celebran el presente 'Convenio Para el Fuero Laboral de Adhesión Colaborativa al Programa de Acceso a Servicios de Justicia para Abogados', en los términos de las cláusulas que a continuación se indican, relacionado con el SAC laboral y demás Servicios de Justicia para Abogados.

PRIMERA. El Tribunal Superior de Justicia -mediante la Oficina pertinente- suministrará un nombre de Usuario y Clave Personal a cada abogado habilitado para el ejercicio profesional y registrado en el padrón existente en el Poder Judicial y actualizado regularmente por el Colegio de Abogados.

Previo al momento de ser entregada la respectiva información confidencial a cada abogado, mediante trámite personal, se le invitará a suscribir un 'Formulario de Adhesión al Sistema de Acceso a Servicios de Justicia para Abogados - Autenticación de Usuarios' (que se adjunta al presente), donde además de sus datos personales, expresamente deberá indicar una dirección de correo electrónico a la cual, se habrá de remitir información útil para la gestión profesional y/o respaldatoria de ciertos actos, como así también de las nuevas proyecciones que se vayan generando y que habrán de merecer protocolos de actualización a este Convenio. Dicho correo electrónico, se tendrá por suficientemente válido hasta tanto no sea reemplazado por otro nuevo, mediante igual trámite personal.

SEGUNDA. El Poder Judicial se compromete a entregar dichos datos -usuario y clave personal- a cada uno de los abogados en el tiempo y forma que operativamente resulte posible, para que puedan ser utilizados en los servicios habilitados o en otros que se habiliten a tal efecto.

El Poder Judicial dispondrá de una mesa de atención a dichos usuarios en horarios de oficina, a los fines de poder colaborar en dificultades prácticas que se les puedan presentar a los mismos, sea en cuanto a la utilización de su identificación de usuario como de clave personal, como así también a otras que mediante dicho acceso al uso de los servicios publicados puedan tener.

TERCERA. La utilización usuario y clave de identificación personal por el abogado, importa el registro personal de su intervención en una determinada operación informática que puede o no, conllevar connotación procesal; motivo por el cual, es responsabilidad excluyente del mismo el cuidado que para con ella tenga, y/o la reserva que de la misma efectivamente haga.

CUARTA. Suscripto el presente 'Convenio Complementario al Convenio de Adhesión Colaborativa', el Tribunal Superior de Justicia dictará los instrumentos normativos que adecuen la mencionada práctica

informática que se vaya produciendo al canon procesal respectivo; de tal forma de dejar validados los actos respectivos que bajo la utilización de usuario y clave personal sean realizados por los letrados.

QUINTA. El Colegio de Abogados en muestra de su disposición y compromiso para el logro de efficientar el sistema de administración de justicia, invita a los asociados a tomar conocimiento en la Oficina respectiva, de la identificación de usuario y clave personal que le será imprescindible para las operaciones a realizar en la tramitación de las causas indicadas en el respectivo Protocolo Adicional N° 1.

En pos de un mejor servicio de administración de justicia y en miras a una litigación más célere y eficiente, las partes indicadas más arriba, firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ANEXO II

**Acuerdo N° 495 Serie "A" de fecha 02-12-2009"
PROTOCOLO ADICIONAL NUMERO 1 AL CONVENIO PARA
EL FUERO LABORAL, COMPLEMENTARIO AL CONVENIO
DE ADHESION COLABORATIVA DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE CORDOBA AL PROGRAMA DE "ACCESO A
SERVICIOS DE JUSTICIA PARA ABOGADOS"**

PRIMERA. A los efectos de poner en realización inmediata el Convenio, las partes intervinientes en el mismo, determinan como ámbito de realización operativa en esta primera fase de utilización y familiarización de usuario y clave de identificación personal: el proceder a realizar la despapelización completa de todo lo vinculado a las operaciones de préstamo y devolución de los respectivos expedientes por abogados que se cumplirán exclusivamente bajo el formato on line, poniéndose como resguardo de la operación informática cumplida, un aviso de ella al correo electrónico del letrado usuario/identificado en la operación de alta o baja.

El Poder Judicial colocará en marcha la mencionada práctica instrumental informática, a partir del 01/02/10, fecha desde la cual, las mencionadas operaciones sólo podrán ser cumplidas mediante dicho formato.

SEGUNDA. El Colegio de Abogados de Córdoba, en muestra del interés para mejorar el sistema de administración de justicia, se compromete a propender actividades de capacitación a los letrados en orden a la utilización de los instrumentos de la informática referida a la gestión judicial; para con ello, garantizar a todo el colectivo profesional, un igual estándar de satisfacción. Por su parte, el Poder Judicial se compromete también a brindar la colaboración correspondiente para el mejor logro de la mencionada cuestión.

TERCERA. De común acuerdo el Poder Judicial y el Colegio de Abogados de Córdoba, expresan la continuidad de la gestión que lleva adelante el "Comité de Usuarios Internos y Externos al SAC Laboral", integrado por abogados y jueces con la coordinación del responsable del área involucrada, a los efectos de avanzar en la progresividad permanente de cuestiones vinculadas a dicha materia y hacer también, las evaluaciones correspondientes a los cambios efectuados y su impacto en la práctica profesional corriente. El Tribunal Superior de Justicia, dictará el Acuerdo respectivo.

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 78

al mas Destacado entre las cinco menciones finalistas, a quien se lo declarará ganador del Premio Córdoba al Periodismo Científico.

Por todo ello, lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales de este Ministerio, a través de dictamen que lleva el N° los informes técnicos pertinentes,

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APRUEBANSE las bases y condiciones de la convocatoria para participar del PREMIO CORDOBA AL PERIODISMO CIENTIFICO, consistente en la suma total de PESOS VEINTITRES MIL (\$23.000), divididos en cinco premios de PESOS TRES MIL (\$3.000) a cada una de las cinco categorías: grafica, radio, tv, web, institucional; asimismo, se otorgará PESOS OCHO MIL (\$8.000) al más destacado entre las cinco menciones finalistas, a quien se lo declarará ganador del Premio Córdoba al Periodismo Científico.

ARTICULO 2°.- CONVOCASE, mediante avisos publicitarios en diarios, gacetillas de prensa y reuniones informativas a periodistas profesionales residentes en el país, argentinos y nacionalizados, mayores de dieciocho años, que se encuentren en actividad en medios de comunicación privados, públicos, comunitarios o cooperativos, sean éstos gráficos, audiovisuales o electrónicos, y los periodistas que desempeñan tareas de comunicación institucional en organismos de ciencia y tecnología y en universidades nacionales o privadas de la provincia de Córdoba, extendiéndose dicha convocatoria, también, a estudiantes de los últimos 2 (dos) años de las carreras de Comunicación Social, Periodismo, o afines. de las universidades reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación en los términos y condiciones del artículo precedente.-

ARTICULO 3.- PROTOCOLICENSE, Comuníquese a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Publíquese y archívese.-

ING. TULIO ABEL DEL BONO
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Resolución N° 164

Córdoba, 8 de Octubre de 2009

Expediente N° 0451-056676/09

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución N° 115/09 de este Ministerio por la cual se imputó el egreso que implica el cumplimiento del Convenio celebrado en el mes de abril de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Camilo Aldao del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la Obra: "DESVÍO TRÁNSITO PESADO RUTA PROVINCIAL N° 12 Y CONSTRUCCIÓN DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE TRÁNSITO PESADO EN LA LOCALIDAD DE CAMILO ALDAO".

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Camilo Aldao ha presentado oportunamente el Proyecto, Cómputo y Presupuesto y demás documentos para la concreción de la obra de que se trata.

Que en el Convenio mencionado, obrante a fs. 3/4 de autos, la citada Municipalidad se obliga a realizar las contrataciones que sean necesarias para ejecutar la obra, en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo, vinculando dichas relaciones contractuales de manera exclusiva y excluyente a la Municipalidad, como asimismo la Dirección Técnica de la Obra, Inspecciones y Certificados de avance de la misma, mientras que la Provincia tendrá la facultad de supervisar el avance de los trabajos que realice la Municipalidad y/o Terceros.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 400.000,00, a través de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos en cada caso mediante un adelanto y el saldo contra la certificación mensual y consecutiva de avance de obra, la que será expedida por la Municipalidad, hasta completar el monto total del Convenio.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Camilo Aldao, por el monto consignado en su artículo primero, con la modalidad prevista en su artículo tercero y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 115/09 de este Ministerio.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 471/09,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 115, de fecha 1 de septiembre de 2009, de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) a favor de la Municipalidad de Camilo Aldao, conforme lo establecido en el Convenio celebrado en el mes de abril de 2009, entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador, Cr. Juan SCHIARETTI, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, Dn. Carlos Daniel BAEZA por la otra, con oportuna rendición de cuentas, para la ejecución de la Obra: "DESVÍO TRÁNSITO PESADO RUTA PROVINCIAL N° 12 Y CONSTRUCCIÓN DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE TRÁNSITO PESADO EN LA LOCALIDAD DE CAMILO ALDAO", el que como ANEXO I compuesto de DOS (2) fojas integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 10605/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50-
Subprograma 501/1-
Partidas: Principal 10,
Parcial 01 del P.V. \$ 200.000,00

Preventivo Futuro Año 2010
Afectación Futura N° 210 \$ 200.000,00

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) a favor de la Municipalidad de Camilo Aldao en concepto de anticipo, conforme lo previsto en la cláusula tercera del Convenio mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Secretaría de Cultura

Resolución N° 733

Centavos (\$ 8.115,12).-

Córdoba, 30 de Noviembre de 2009.

VISTO: Las actuaciones contenidas en el expediente N° 0385-018735/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 153/154 de autos copia certificada de la Resolución N° 250 de fecha 3 de Junio de 2009, en la cual se resuelve dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública para la desinfección, desodorización, desratización, desinsectación, y tratamiento intensivo para la eliminación y ahuyentamiento de plagas, palomas y murciélagos, para los distintos ámbitos dependientes de esta Secretaría de Cultura.-

Que en dicha resolución se autorizó abonar costos de publicación, los cuales deberán ser efectivamente obitados a los fines de cumplir con el compromiso asumido, debiendo rectificarse dicha resolución.-

Que obran en autos constancias de publicaciones en Diarios Ámbito Financiero y Comercio y Justicia, y documentos contables, por el cual queda demostrado que el servicio se efectivizó, ascendiendo el monto a pagar a la suma de pesos Ocho Mil Ciento Quince con Doce

Por ello, constancias de las presentes actuaciones, y en uso de las atribuciones que son propias;

EL SECRETARIO DE CULTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICASE la Resolución N° 250 de fecha 3 de Junio de 2009, autorizándose el pago de la suma de pesos Ocho Mil Ciento Quince con Doce Centavos (\$ 8.115,12) en concepto de publicación de la Licitación tramitada en los presentes actuados, a los Diarios Ámbito Financiero y Comercio y Justicia, conforme constancias obrantes en los referenciados.-

ARTÍCULO 2°.- IMPUTESE la suma mencionada supra a la Jurisdicción 1.30, Programa 30/2, Partida Principal 03, Partida Parcial 09, Partida Subparcial 03 (Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones), del P.V.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ARQ. JOSE JAIME GARCIA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 168 - 28/07/09 - INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley 9575- en la suma de Pesos Seiscientos Ochenta Y Dos Mil (\$682.000), De Acuerdo Al Siguiente Detalle:Calculo De Ingresos De Las Cuentas Especiales

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO En Pesos
6029900	Otras Transferencias De Organismos Nacionales	82.000

INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley 9575- en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$682.000), de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N°4 correspondiente al Ministerio de Educación el que consta de UNA (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0104-088118/2009.-

RESOLUCIÓN N° 169 - 28/07/09 - AMPLIAR el Fondo Permanente "A" -Gastos Generales- de la Secretaría General de la Gobernación hasta la suma de Pesos Setecientos Noventa Y Cinco Mil (\$ 795.000.-) del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Repartición. s/ Expte. N° 0165-082158/2009.-

RESOLUCIÓN N° 170 - 28/07/09 - CREAR el Fondo Permanente "R" - Gestión De Residuos Sólidos Urbanos- de la Secretaría de Ambiente, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-), teniendo como límite para cada pago hasta el Índice cinco (5) previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. s/ Expte. N° 0517-012488/2009.-

SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 44 - 30/06/09 - ADJUDICAR la Licitación N° 30/08, autorizada por Resolución 004/09 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, por menor precio, a favor de la firma "P.S.C. S.A.", con el objeto de adquirir un Grupo Electrónico con destino a la Dirección General de Rentas, estando la misma inscrita en Ingresos Brutos al N° 902-798525-7 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al N° 6743. s/ Expte. N° 0034-061405/2008.-